



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE
 LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
 SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
 COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS
 MATERIALES

FACTURAR A NOMBRE DE:

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS
 SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
 MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
 AV. LA SÚPER LOTE 3 7A, 7B, MZA C44A COLONIA CENTRO URBANO
 CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54700

R.F.C. [REDACTED]

CONTRATO / PEDIDO						
CP/075/2019						
FECHA						
23		ABRIL		2019		
TÉRMINOS Y CONDICIONES						
PLAZO DE ENTREGA:			08 DÍAS HÁBILES			
PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA			3362.- Servicio de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión			
FORMA DE PAGO:			CRÉDITO 30 DÍAS			
LUGAR DE ENTREGA:			OFICINAS CENTRALES DE OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.			
TIPO DE PROCEDIMIENTO:			ADJUDICACION DIRECTA			
GARANTIAS:			NO APLICA			
EL PROVEEDOR				ÁREA SOLICITANTE		
NOMBRE: KRONOS IMPRESOS Y PUBLICIDAD S.A. DE C.V.				DEPARTAMENTO DE MEDICION Y FACTURACION		
DOMICILIO: [REDACTED]				NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		
R. F. C. : [REDACTED]				JESÚS AGUILLÓN MARTÍNEZ		
				DEPARTAMENTO DE MEDICION Y FACTURACION		
NO. PARTIDA	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	MYF/034/2019	Impresión de recibos de agua de forma bimestral	PIEZA	690000	\$0.29	\$200,100.00
					SUMA	\$ 200,100.00
					I. V. A.	\$ 32,016.00
					TOTAL	\$ 232,116.00
(DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)						
ELABORÓ				VO. BO.		
[REDACTED]				[REDACTED]		
C. ALEJANDRO MENDOZA OLVERA DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES COT (BAGO)				C. SHEILA FERNANDEZ OLGUIN ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ADMINISTRACION		
ÁREA SOLICITANTE				PROVEEDOR		
[REDACTED]						
C. JORGE EUIS LUNA RIOS DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN				NOMBRE/FIRMA/FECHA DE CONFORMIDAD		

COPIAS: 1. DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES * 2. ALMACEN GENERAL

CONTRATO PEDIDO DE BIENES No. CP/075/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", REPRESENTADO POR EL C. JORGE LUIS LUNA RÍOS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA KRONOS IMPRESOS Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ANTONIO UGALDE DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "OPERAGUA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE. "OPERAGUA"

- A). Es un Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", creado por decreto número 34 del Poder Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta de esta entidad el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.
- B. Su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]
- C. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua del Estado de México.
- D. Que de acuerdo a la DESIGNACIÓN otorgada por el C. Martín Guerrero Baeza, Encargado del Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Denominado "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", al C. Jorge Luis Luna Ríos, como Encargado del Despacho de la Dirección de Administración Y Finanzas del Organismo de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve; en términos de los artículos 22 fracción X y XV y 29 fracción XVII y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", se le faculta para celebrar convenios y contratos propios de su actividad.
- E. Que el importe del presente contrato pedido es para la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 48 fracción XI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 91, 92 y 93 de su Reglamento y el artículo 51 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
- F. Que tiene su domicilio fiscal en Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

II.- DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse, mediante Escritura Pública número sesenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe de la titular de la Notaría Pública Noventa y tres del Estado de México, Lic. Lilliana Castañeda Salinas.
- B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública número sesenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe de la titular de la Notaría Pública Noventa y tres del Estado de México, Lic. Lilliana Castañeda Salinas.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio objeto de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del

servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III.- DE "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes consistentes en 690,000 Estados de Cuenta impresos a "OPERAGUA" a través del presente contrato pedido sujetándose a las condiciones de las cláusulas pactadas.

SEGUNDA.- COSTO TOTAL DE LOS BIENES.- El pago de los bienes se realizara en la forma y el plazo indicado en el anverso de este instrumento por un monto total de \$232,116.00 (doscientos treinta y dos mil ciento dieciséis y seis pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido.

TERCERA.- SOSTENIMIENTO DE PRECIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener los precios fijos contenidos en su oferta económica presentada a "OPERAGUA" hasta el término de la vigencia del presente contrato pedido.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen en que el servicio objeto del presente contrato pedido se pague a "EL PROVEEDOR" concretamente en la oficina que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas de "OPERAGUA", mediante la presentación de la factura correspondiente y previa aceptación de la factura, debiendo llevar el Visto Bueno del Departamento de Medición y Facturación a través de la Dirección de Comercialización, para ser liquidada en una sola exhibición a los treinta días naturales.

QUINTA.- VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes detallados en la cláusula primera de este contrato pedido, por un periodo comprendido del veintitrés de abril de dos mil diecinueve al siete de mayo de dos mil diecinueve.

SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA. La entrega de los bienes objeto del presente contrato pedido, deberá ser realizado dentro del término ofertado en su propuesta y descrito en la orden de compra del requerimiento.

RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. Los bienes objeto del presente contrato, serán recibidos previa verificación del cumplimiento de las especificaciones convenidas por lo que hasta tanto no se cumpla, no se tendrán por recibidos. El servidor público facultado para recibir el servicio será el C. Jesús Aguillón Martínez, Servidor Público adscrito al Departamento de Medición y Facturación, quien será responsable de su aceptación a satisfacción o su rechazo,

CONTRATO PEDIDO DE BIENES No. CP/075/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", REPRESENTADO POR EL C. JORGE LUIS LUNA RÍOS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA KRONOS IMPRESOS Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ANTONIO UGALDE DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "OPERAGUA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos que en su caso se establezcan en el presente pedido.

SÉTIMA.- DE LAS GARANTÍAS. Se exceptúa de otorgar a "EL PROVEEDOR" la garantía de cumplimiento en apego a los artículos 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 128 fracción II de su Reglamento; correspondiente al 10% del monto adjudicado sin incluir el Impuesto Valor Agregado. Por otra parte "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir la garantía en cualquiera de las formas que exige los artículos 129 y 130 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a favor de "OPERAGUA" por defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios contratados, hasta por el diez por ciento 10% del importe total sin el Impuesto al Valor Agregado.

OCHO.- PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "LAS PARTES" establecen que en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla parcial o totalmente con el presente acuerdo de voluntades, "OPERAGUA" le aplicará una pena del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) por día hábil de atraso, con un tope máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato pedido sin incluir I.V.A. (impuesto al valor agregado).

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. De conformidad con los artículos 68 y 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, serán causas de rescisión además de las señaladas por la ley, las siguientes imputables a "EL PROVEEDOR":

1. En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla parcial o totalmente con el suministro y calidad estipulados, "OPERAGUA" podrá rescindirle administrativamente sin responsabilidad para el Organismo, debiendo otorgar previamente la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR".
2. Que se encuentre inhabilitado "EL PROVEEDOR" en el desempeño para el cual se contrata.
3. Que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes contratados en el tiempo estipulado.
4. La negligencia en las actividades que realice "EL PROVEEDOR" relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
5. Que "EL PROVEEDOR" entregue en malas condiciones los servicios contratados.
6. Ceder a terceras personas físicas y/o morales sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, así como los derechos de cobro sobre la compraventa que ampara términos del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
7. Por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a reservar confidencialmente todos los datos y condiciones especiales de este contrato pedido, así como de cualquier circunstancia de orden administrativa relativa a "OPERAGUA" que llegue a conocimiento de "EL PROVEEDOR" y/o de su personal como consecuencia de este contrato pedido. La documentación proporcionada por "OPERAGUA" a "EL PROVEEDOR" deberá de ser tratada con toda la reserva del caso, asimismo se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato pedido, en cuyo caso asumirá la responsabilidad civil o penal por este motivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOMETIMIENTO.- "LAS PARTES" para la ejecución de los servicios objeto de este contrato pedido, se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo

integran y en los términos, lineamientos, procedimientos administrativos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales, inclusive supletoriamente la legislación común.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- Todo aviso que deba darse en relación con el presente contrato pedido, será por escrito y se enviará a los domicilios señalados en la Declaración II inciso F y el indicado en la Declaración III inciso E de este contrato pedido.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato pedido y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por triplicado en todas sus partes en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

OPERAGUA

C.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA SOLICITANTE

C. JORGE LUIS LUNA RÍOS

DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

PROVEEDOR

C. MARCO ANTONIO UGALDE DELGADILLO
REPRESENTANTE LEGAL
KRONOS IMPRESOS Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

